



Anuncio de la consulta previa de la Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Pública Electrónica del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de la Administración Pública Electrónica del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, se abre un periodo de consulta pública de diez días hábiles, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, el marco en el que se plantea la norma es el siguiente:

PRIMERO. - Problemas que se pretenden solucionar.

A través de la presente aprobación inicial de la Ordenanza se pretende, regular para hacer efectivo los derechos y obligaciones respecto del funcionamiento electrónico de la actividad administrativa, y de las relaciones de las personas con la Administración Pública.

SEGUNDO. - Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Su aprobación responde a la necesidad de dar respuesta al sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se ha situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

TERCERO. - Objetivos de la norma:

Los objetivos que se persiguen con la aprobación de esta Ordenanza Reguladora es la regulación de los elementos necesarios para hacer efectivas en el ámbito del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego los derechos y obligaciones que respecto al funcionamiento electrónico de la actividad administrativa y de las relaciones de las personas con la Administración Pública establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias.

CUARTO. - Posibles soluciones alternativas regulatoria y no regulatorias

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que implica la elaboración de ordenanzas y reglamentos o modificación de los mismos.

No obstante, las eventuales alternativas no regulatorias pasan por la utilización de instrumentos de gestión que permitan la satisfacción de los mismos objetivos que los previstos en la Ordenanza.

Lantziegoko
Udala



Ayuntamiento de
Lanciego

Las personas interesadas, pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación de la aprobación de la Ordenanza que se propone y demás aspectos relacionados con la consulta, que deberán hacerse a través del Registro General del Ayuntamiento, de la Sede Electrónica: (https://udalenegoitza.araba.eus/portal/entidades.do?ent_id=26&idioma=1)

Fecha de publicación: 08/02/2024

Fecha de Inicio de participación: 09/02/2024

Fecha fin de participación: 23/02/2024

En Lanciego/Lantziego, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcaldesa-Presidenta, Itziar De Álava Martínez de Icaya